NOTIFICACIÓN POR EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO – GRUPO DE PREVENCION DEL ICBF SEDE DE LA DIRECCION GENERAL

HACE SABER:

Que, la Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Dirección General del ICBF, con fundamento en el artículo 150 y con base en las facultades conferidas por el artículo 76 de la Ley 734 de 2002, ordenó mediante Auto 1760 de fecha 03 de marzo de 2020, la apertura de la Investigación Disciplinaria ID-0311-2019 en contra del (la) servidor (a) público (a) MARIA ALEJANDRA MEJIA BARRADA, quien para la época de los hechos se encontraba adscrito (a) a la Regional ICBF Antioquia.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Conforme con los artículos 104 y 107 de la Ley 734 de 2002, se fija hoy 04 de septiembre del 2020 a las 8:00 a.m., el presente **EDICTO** para notificar el contenido del Auto No. 1760 de la apertura de la Investigación Disciplinaria ID-0311-2019, ordenada en contra del (la) servidor (a) público (a) MARIA ALEJANDRA MEJIA BARRADA, ante la imposibilidad de notificarlo (a) personalmente. Toda vez que se le envío citación de notificación a la dirección: Carrera 52 D No. 34 – 104 Casa Barrio San Antonio en Medellín Antioquia, el día **19 de junio del 2020,** pero no se obtuvo autorización para notificarlo (a).

Es de advertir que esta comunicación es remitida en la fecha, toda vez que mediante Resoluciones N° 3000 y 3100 del 18 y 31 de marzo de 2020 proferidas por la Dirección General del ICBF, se ordenó la suspensión de términos de las actuaciones disciplinarias a partir del 18 de marzo de 2020 inclusive; cuya reanudación fue ordenada a partir del 8 de junio de 2020, mediante Resolución 3601 del 27 de mayo de 2020 proferida por la Dirección General del ICBF; actos que se encuentran publicados en la página web del ICBF, en la siguiente ruta: https://www.icbf.gov.co/noticias/conozca-toda-la-informacion-relacionada-con-el-coronavirus-covid19-resoluciones

De no comparecer dentro de los ocho (8) días siguientes al envío de esta comunicación, se procederá a su notificación por Edicto, el cual se fijará por el término de tres (3) días de conformidad con el Artículo 107 de la Ley 734 de 2002. Dicho Edicto se publicará en la página web https://www.icbf.gov.co/cartelera-virtual-control-interno-disciplinario

JOSE SAUL RODRIGUEZ VARGAS
Abogado Contratista
Oficina Control Interno Disciplinario

CONSTANCIA DE DES FIJACIÓN

JOSE SAUL RODRIGUEZ VARGAS
Abogado Contratista